1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Vigencia 2024.

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	01 DE JUNIO DE 2024.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO:	Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política, determina que la Ley regula el control de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables de acuerdo con la ley quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios; en su artículo 336 y en sentido más amplio señala "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación de saneamiento ambiental y agua potable.

Posteriormente la Ley 100 de 1993 determina que "*el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y*

práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que en dicho acto administrativo se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación o de procesos de contratación, entre los cuales encontramos la denominada contratación Directa de acuerdo con los establecido en el Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato que al tenor reza lo siguiente: *"Titulo 3, articulo 3.1.3.* ***Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:*** *Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.".*

Que se hace necesario contratar el suministro de alimentos preparados, para el apoyo de las actividades asistenciales propias de la competencia institucional, que cumplan con condiciones adecuadas para ser suministradas a los pacientes que se encuentran hospitalizados en la entidad y que requieren atención alimenticia especial de acuerdo a la patología que presenten, que atienda las indicaciones de los médicos tratantes, aunado a ello la entidad requiere proporcionar alimentación al personal profesional que se encuentre de turno y al personal de práctica según los contratos puntuales que en relación con éste tema se suscriban, a los estudiantes en convenio docente-asistencial y al personal de atención extramural.

Que, de conformidad con lo anterior, es obligación de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato realizar la destinación de los recursos para la atención pre-hospitalaria y hospitalaria de la entidad.

Por lo tanto, para la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, es necesario la contratación de**l SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS DIARIAS, CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE Y EN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, DE ACUERDO A LAS DIETAS ALIMENTARÍAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL MÉDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS ALIMENTOS AL PERSONAL PROFESIONAL QUE SE ENCUENTRE DE TURNO, AL PERSONAL DE PRÁCTICA SEGÚN LOS CONTRATOS PUNTUALES QUE EN RELACIÓN CON ÉSTE TEMA SE SUSCRIBAN, A LOS**

ESTUDIANTES EN CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL Y AL PERSONAL DE ATENCIÓN EXTRAMURAL.

Así las cosas, se requiere para esta entidad la contratación de la compraventa de elementos, insumos y dotación con el fin de garantizar continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

La E.S.E no cuenta con los elementos, insumos y dotación requerida en el convenio inicial, por consiguiente,se hace necesario contratar con**EL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS DIARIAS, CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE Y EN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, DE ACUERDO A LAS DIETAS ALIMENTARÍAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL MÉDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS ALIMENTOS AL PERSONAL PROFESIONAL QUE SE ENCUENTRE DE TURNO, AL PERSONAL DE PRÁCTICA SEGÚN LOS CONTRATOS PUNTUALES QUE EN RELACIÓN CON ÉSTE TEMA SE SUSCRIBAN, A LOS ESTUDIANTES EN CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL Y AL PERSONAL DE ATENCIÓN EXTRAMURAL.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: ***"SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS DIARIAS, CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE Y EN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, DE ACUERDO A LAS DIETAS ALIMENTARÍAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL MÉDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS ALIMENTOS AL PERSONAL PROFESIONAL QUE SE ENCUENTRE DE TURNO, AL PERSONAL DE PRÁCTICA SEGÚN LOS CONTRATOS PUNTUALES QUE EN RELACIÓN CON ÉSTE TEMA SE SUSCRIBAN, A LOS ESTUDIANTES EN CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL Y AL PERSONAL DE ATENCIÓN EXTRAMURAL.".***

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

ClasificaciónUNSPSC	PRODUCTO
90101801	Comidas parar llevar preparadas profesionales.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital San Antonio de Marmato Caldas, requiere profesional como contratar con**EL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS DIARIAS, CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE Y EN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, DE ACUERDO A LAS DIETAS ALIMENTARÍAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL MÉDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS ALIMENTOS AL PERSONAL PROFESIONAL QUE SE ENCUENTRE DE TURNO, AL PERSONAL DE PRÁCTICA SEGÚN LOS CONTRATOS PUNTUALES QUE EN RELACIÓN CON ÉSTE TEMA SE SUSCRIBAN, A LOS ESTUDIANTES EN CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL Y AL PERSONAL DE ATENCIÓN EXTRAMURAL**, para que preste sus servicios a la ESE.

El contratista realizará las actividades respecto de **EL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS DIARIAS, CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE Y EN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, DE ACUERDO A LAS DIETAS ALIMENTARÍAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL MÉDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS ALIMENTOS AL PERSONAL PROFESIONAL QUE SE ENCUENTRE DE TURNO, AL PERSONAL DE PRÁCTICA SEGÚN LOS CONTRATOS PUNTUALES QUE EN RELACIÓN CON ÉSTE TEMA SE SUSCRIBAN, A LOS ESTUDIANTES EN CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL Y AL PERSONAL DE ATENCIÓN EXTRAMURAL**, para lo cual presentará las evidencias que se relacionan a continuación, dentro de los componentes relacionados con su profesión o actividad:

ACTIVIDADES	PRODUCTO/EVIDENCIAS
1. Proporcionar alimentos preparados en condiciones óptimas para el consumo humano y de acuerdo con las necesidades descritas por el personal asistencial. **2.** Seguir las indicaciones dadas por el médico en lo referente a las dietas de los pacientes. **3.** Suministrar con oportunidad y amabilidad los alimentos **4.** Suministrar a los pacientes hospitalizados las raciones en cada una de las habitaciones. ***PARAGRAFO:*** Las raciones suministradas deberán ser autorizadas para el servicio de pacientes diariamente por la Enfermera Jefe y para el personal médico de turno, servicio de práctica y casos especiales serán autorizadas por el profesional universitario o por el gerente, por un medio idóneo, aceptado por la auditoria de servicios de salud.	Informes

3. **PLAZO:**EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato será: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de agosto de 2024.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

   En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994.) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios señalada en el Titulo 3, articulo 3.1.3 del Manual Interno de Contratación de la ESE.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOSMCTE ($23.000.000.00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: mediante actas parciales, por un valor de acuerdo con el suministro realizado**,** como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, las diferentes sedes adscritas a la ESE principal y los sitios en donde se requiera la prestación del servicio.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE -- Que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la ESE, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE

RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

CDP	FECHA
000450	05/06/2024

9. **CONCLUSIONES**: De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Marmato, Caldas, al primer (01) día del mes de junio de 2024;

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio de Marmato